



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 616

- 616-01-970724 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 287.
- 616-02-970724 Tasa de Interés de la Línea del Programa de Financiamiento Industrial
(PFI) para el período 1° de agosto de 1997 al 31 de enero de 1998 -
Memorándum N° 29 de la Gerencia General.
- 616-03-970724 Tasa de Interés de la Línea del Programa de Reestructuración
Financiera del Sector Privado (PRF) para el período 1° de agosto de
1997 al 31 de enero de 1998 - Memorándum N° 30 de la Gerencia
General.
- 616-04-970724 Programa de Impresión de Billetes para 1998 - Memorándum N° 031
de la Gerencia General.
- 616-05-970724 Programa de Acuñación de Monedas para 1998 - Memorándum N°
032 de la Gerencia General.
- 616-06-970724 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no
afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 616-07-970724 Reglamento de Cámara de Compensación - Incorporación del canje
de otras plazas - Memorándum N° 12 de la Gerencia de División de
Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 616
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 24 de julio de 1997

En Santiago de Chile, a 24 de julio de 1997, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 616 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,
don Francisco García Letelier;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 613 celebrada el 10 de julio de 1997.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 613 celebrada el 10 de julio de 1997, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales informa que al 31 de marzo de 1997 existían 266 multas pendientes por un valor de U.T.M. 2.515.- y 1.722 multas pendientes por un total de US\$ 44.482.000.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Asimismo, durante el segundo trimestre de 1997 no se aplicaron multas en U.T.M. y se aplicaron 319 multas por un valor de US\$ 4.246.000.-; no se efectuaron pagos en U.T.M.- y se pagaron 16 multas por un valor de US\$ 26.000.-; se dejaron sin efecto 26 multas por un valor de U.T.M. 295.- y 181 multas por un monto de US\$ 2.044.000; no se declararon multas incobrables en UTM y se declaró 1 multa incobrable por un valor US\$ 132.000.-, lo que da un total al 30 de junio de 1997, de 240 multas pendientes de pago por un valor de U.T.M. 2.220.- y 1.843 multas por un valor de US\$ 46.526.000.-

La cifra de 240 multas pendientes en U.T.M. son todas multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de U.T.M. 2.220.-

La cifra de 1.843 multas pendientes en dólares está compuesta por 1.679 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de US\$ 33.492.000.-, 72 multas morosas en cobranza judicial (en Fiscalía) por un valor de US\$ 12.176.000.-, 19 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 260.000.- y 73 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 598.000.-

Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

Memorándum N° 19 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de junio de 1997, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera por la suma de US\$ 29.503.074,69, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 46 que informa los prepagos de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, efectuados durante el mes de junio de 1997.

III. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 341 de fecha 15 de julio de 1997.
- Tasa de Interés de la Línea del Programa de Financiamiento Industrial (PFI) para el período 1° de agosto de 1997 al 31 de enero de 1998.
- Tasa de Interés de la Línea del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF) para el período 1° de agosto de 1997 al 31 de enero de 1998.
- Programa de Impresión de Billetes para 1998.
- Programa de Acuñación de Monedas para 1998.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Modificación del Reglamento de Cámara de Compensación.

616-01-970724 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorandum N° 287.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	142659-6		1-16765	6.750.-
	350186-2		1-16766	5.940.-
	87338-9		1-16767	36.823.-
	348023-7		1-16768	385.-
	130355-0		1-16769	5.382.-
	348056-3		1-16770	1.466.-
	109377-6		1-16771	4.100.-
	348121-7		1-16772	534.-
	347390-7 348047-4		1-16773	1.950.-
	348889-0 348890-4		1-16774	1.860.-



Sesión N° 616
24.07.97 4.-

BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	31099-6	31100-3		
	31101-1	31102-K		
	31103-8	31104-6		
			1-16775	5.231.-
	107615-4			
			1-16776	7.073.-
	356181-4			
			1-16777	12.604.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados fuera de plazo con cargo a anticipos de exportación y amparados por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	187563-6		1-16778	407.-
	266361-6		1-16779	749.-
	11795-9		1-16780	676.-
	38810-1		1-16781	1.673.-
	5631-K		1-16782	343.-
	59294-7		1-16783	367.-
	11198-8		1-16784	4.396.-
	268586-3	269269-1		
	269372-7		1-16785	2.357.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto la multa N° 1-16404 por la suma de US\$ 1.768.- aplicada a la firma por haber infringido las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados fuera de plazo con cargo a anticipos de exportación y amparados por la Planilla de Exportación N° 220460-9, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

616-02-970724 - Tasa de Interés de la Línea del Programa de Financiamiento Industrial (PFI) para el período 1° de agosto de 1997 al 31 de enero de 1998 - Memorándum N° 29 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que mediante Acuerdo N° 1935-19-890517, se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 125 millones para financiar el Programa de Financiamiento Industrial (PFI), cuyo saldo al 30 de junio de 1997 en moneda nacional y extranjera ascendía al equivalente de US\$ 0,25 millones y se extingue en noviembre de 1997.

En el número II 6 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se establece que este Banco Central determinará las tasas de interés a aplicar sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos. Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos medio punto porcentual (0,5%) anual.

En esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 y 365 días) promedio de los meses de abril, mayo y junio de 1997, que alcanza a 6,43% anual, la cual servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de agosto de 1997 y el 31 de enero de 1998.

Informa el señor Carrasco que la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el segundo semestre del presente año en 6,54% anual.

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó establecer las siguientes Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial, para el período que se indica:

<u>Período</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento.</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.</u>
1° de agosto de 1997 al 31 de enero de 1998	6,80%	7,18%

616-03-970724 - Tasa de Interés de la Línea del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF) para el período 1° de agosto de 1997 al 31 de enero de 1998 - Memorándum N° 30 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que mediante Acuerdo N° 1707-01-860204, se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 166,7 millones para financiar el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF).



BANCO CENTRAL DE CHILE

En el número II 6 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se establece que este Banco Central determinará las tasas de interés a aplicar sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos. Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos un punto porcentual (1%) anual.

Indica el Gerente General que en esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) del mes de junio de 1997, la cual alcanza a 6,34% anual, que servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de agosto de 1997 y el 31 de enero de 1998.

La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el segundo semestre del presente año en 6,54% anual.

El Consejo acordó establecer las siguientes Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado, para el período que se indica:

<u>Período</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento.</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.</u>
1° de agosto de 1997 al 31 de enero de 1998	6,80%	7,18%

616-04-970724 - Programa de Impresión de Billetes para 1998 - Memorándum N° 031 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que en Memorándum N° 24 de 9 de julio de 1997, el Gerente de Programación Macroeconómica ha entregado las proyecciones del stock público de billetes, al 31 de diciembre de 1998, el que alcanzaría a \$ 1.444.396 millones.

Por Acuerdo N° 609-04-970619 se aprobó la impresión de 34,2 millones de piezas de billetes de \$ 2.000, por lo que se ha estimado conveniente considerar los efectos estimados de su inclusión en el Programa de Impresión de Billetes de 1998, distribuyendo el stock público previsto al 31 de diciembre de 1998 para el corte de \$ 1.000, entre las denominaciones de \$ 2.000 y \$ 1.000.

A la diferencia de stocks, entre el stock real al 30.6.97 y el stock estimado al 31.12.98, se ha sumado la proyección de los retiros de circulación de billetes previstos para el período y el stock de seguridad estimado, determinando los requerimientos de billetes para el período de 18 meses. El stock de seguridad de billetes ha sido estimado como el equivalente a 8 meses de demanda.



BANCO CENTRAL DE CHILE

A los requerimientos de billetes se le ha restado el stock de billetes en caja del Banco Central y las remesas por recibir del Programa de 1997, determinando las necesidades de impresión para 1998. (Cuadro N° 1 "Proyección Necesidades de Impresión de Billetes", que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.)

Teniendo presente los resultados positivos de las licitaciones internacionales convocadas para la impresión de billetes de \$ 10.000, el Gerente General estima conveniente continuar con el sistema de licitaciones internacionales y de negociación con la Casa de Moneda de Chile.

Manifiesta que indagaciones efectuadas en Bancos Centrales latinoamericanos y en el mercado internacional del rubro, permiten verificar, como una práctica habitual, la inclusión del papel en las licitaciones de impresión de billetes, como una modalidad que permite obtener mejores precios para los Institutos Emisores.

Se han estimado los costos del papel y de la impresión de billetes del Programa de 1998, sobre la base de los criterios habituales adoptados por el Banco. (Cuadro N° 2 "Presupuesto de Gastos - Programa de Billetes 1998", que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.)

Señala el señor Carrasco que es conveniente efectuar una revisión del programa al 31 de marzo de 1998, considerando el comportamiento que se observe en la evolución del stock de billetes en poder del público.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el siguiente Programa de Impresión de Billetes para el año 1998, sin perjuicio de lo dispuesto por Acuerdo N° 609-04-970619, que estipuló la impresión de 34,2 millones de piezas de billetes de \$ 2.000:

DENOMINACION BILLETES	CANTIDAD (mill.piezas)	VALOR (mil.mill \$)
\$ 10.000	68,6	686,00
\$ 5.000	44,0	220,00
\$ 1.000	16,5	16,50
\$ 500	37,4	18,70
TOTAL	166,5	941,20

2. Instruir al Gerente General, quién podrá delegar en el Tesorero General, para:

- a) Licitación internacionalmente la impresión de 68,6 millones de piezas de billetes de \$ 10.000, incluido el papel para billetes necesario para su ejecución.
- b) Solicitar cotizaciones a la Casa de Moneda de Chile por la impresión de 97,9 millones de piezas, de las denominaciones de \$ 5.000, \$ 1.000 y \$ 500.
- c) Ampliar la cantidad de piezas a licitar internacionalmente, dependiendo de las tarifas cotizadas por la Casa de Moneda de Chile.

Las ofertas recibidas en las licitaciones que sean convocadas deberán ser sometidas a la consideración del Consejo.



3. Facultar al Tesorero General para efectuar las acciones necesarias para adquirir el papel para dar cumplimiento al Programa de Impresión de Billetes de 1998, en las denominaciones de \$ 5.000, \$ 1.000 y \$ 500, en conformidad con los procedimientos establecidos por el Banco.
4. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para pagar, por concepto de impresión y de compra de papel, gastos aproximados a \$ 2.979,8 millones, correspondientes al programa de impresión de billetes para 1998.
5. Instruir al Tesorero General para realizar durante el mes de abril próximo una evaluación del programa de impresión de billetes al 31 de marzo de 1998, y eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que dé lugar dicha evaluación.

616-05-970724 - Programa de Acuñación de Monedas para 1998 - Memorandum N° 032 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que el Gerente de Programación Macroeconómica por Memorandum N° 24 del 9 de julio de 1997, ha entregado las proyecciones del stock público de monedas, al 31 de diciembre de 1998, el que alcanzaría a \$ 51.830 millones.

Para determinar lo requerimientos de monedas para el período de 18 meses, a la diferencia de stocks que se produce entre el stock real al 30 de junio de 1997 y el stock estimado al 31 de diciembre de 1998, se le agrega el stock de seguridad que ha sido estimado como el equivalente a la demanda de 4 meses, con excepción de la moneda de \$ 1, para la cual se ha considerado conveniente no aprovisionar stock de seguridad, pues esta moneda ha ido saliendo de circulación y difícilmente podría tener un fuerte aumento de demanda.

Si a los requerimientos de monedas se le resta el stock de monedas en caja del Banco Central y las remesas por recibir del Programa de 1997, se determinan las necesidades de acuñación para 1998. (Cuadro N° 1 "Proyección Necesidades de Acuñación de Monedas" que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.)

Se han estimado los costos de los metales y de la acuñación de las monedas del Programa de 1998, sobre la base de los criterios habituales adoptados por el Banco. (Cuadro N° 2 "Presupuesto de Gastos - Programa de Monedas 1998" que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.)

Manifiesta el señor Carrasco que es conveniente efectuar una revisión del programa al 31 de marzo de 1998, considerando el comportamiento que se observe en la evolución del stock de monedas en poder del público.

El Presidente agrega que existe una posibilidad de que el Ejecutivo envíe al Congreso un proyecto de ley que establecería la moneda de \$ 500. Si eso llegara a ocurrir y la ley se aprobara dentro del período de vigencia de este Programa de Acuñación, habría que revisar el programa en función de la existencia de la nueva moneda.

En mérito a lo expuesto, el Consejo acordó:

1. Autorizar el siguiente Programa de Acuñación de Monedas para el año 1998:



BANCO CENTRAL DE CHILE

DENOMINACION MONEDAS	CANTIDAD (mill.piezas)	VALOR (mill \$)
\$ 100	45,8	4.580,0
\$ 50	6,2	310,0
\$ 10	83,6	836,0
\$ 5	106,0	530,0
\$ 1	262,5	262,5
TOTAL	504,1	6.518,5

2. Contratar con la Casa de Moneda de Chile la producción de las monedas contempladas en el Programa de Acuñación de Monedas de 1998.
3. Facultar al Tesorero General para efectuar las acciones necesarias para adquirir los metales para dar cumplimiento al Programa de Acuñación de Monedas de 1998, en conformidad a los procedimientos establecidos por el Banco Central.
4. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para pagar, por concepto de acuñación correspondiente al programa de monedas de 1998, los gastos aproximados a \$ 4.553,9 millones, incluido el costo de los metales.
5. Instruir al Tesorero General para realizar durante el mes de abril próximo una evaluación del programa de acuñación de monedas al 31 de marzo de 1998, y eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que dé lugar dicha evaluación.

616-06-970724 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

616-07-970724 - Reglamento de Cámara de Compensación - Incorporación del canje de otras plazas - Memorandum N° 12 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios se refiere al Acuerdo N° 606-03-970605 mediante el cual se acordó instruir al señor Presidente del Banco para que requiera el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a que se refiere el inciso



BANCO CENTRAL DE CHILE

final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional de este Banco Central, acerca de las modificaciones propuestas al "Reglamento de Cámara de Compensación de cheques y otros valores en moneda nacional en el país", con el objeto de incorporar al sistema de compensación que establece dicho Reglamento, los cheques y demás documentos girados sobre otras plazas distintas de la correspondiente a la Cámara de la localidad.

Agrega el señor Morandé que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por Oficio Ordinario N° 645, de 23 de julio de 1997, ha emitido el informe a que se refiere el párrafo precedente.

El Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones al "Reglamento de Cámara de Compensación de cheques y otros valores en moneda nacional en el país":

1. Reemplazar el inciso cuarto del número 3 por el siguiente:

"Cada turno se iniciará con la primera reunión del primer día hábil de cada período y terminará, en el caso de los documentos de la misma plaza, con la quinta reunión del primer día hábil del período inmediatamente siguiente. En el caso de la cámara de los documentos de otras plazas el turno terminará con la tercera reunión del tercer día hábil del período inmediatamente siguiente."

2. Intercalar el siguiente título antes de la letra a) del número 9:

"9.1 CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA MISMA PLAZA"

3. Agregar los siguientes puntos a continuación del numeral d 4):

"9.2 CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS DE OTRAS PLAZAS

Las instituciones podrán cobrar a través de la Cámara de Compensación los cheques y demás documentos de otras plazas, de cargo de las otras instituciones con presencia en la misma plaza o agrupación de plazas, según corresponda.

En el caso que el banco librado no tenga presencia en la plaza del banco receptor del documento, este último podrá presentarlo a cobro en cualquiera cámara de compensación en que ambos tengan presencia o a través del servicio de corresponsalía bancaria.

Toda institución tiene el derecho de no cobrar por Cámara cualquier documento de otra plaza que tenga contra otra institución. No obstante, estará obligada a recibir y hacerse cargo de aquellos documentos de otras plazas que las demás instituciones le presenten en su contra.

Existirán las siguientes reuniones de cámara, que se efectuarán en forma independiente y separada de aquéllas correspondientes a los documentos de la misma plaza, sólo coincidiendo, cuando corresponda, el horario y lugar físico de reunión de los delegados:

e) Primera Reunión: (Canje / documentos de otras plazas)

e 1) Esta reunión se efectuará todos los días hábiles bancarios a las 9:30 horas.

Sin embargo, podrá fijarse en forma permanente un horario distinto a éste cuando el volumen de documentos a procesar o las características de una determinada plaza financiera así lo aconsejare. Esta modificación deberá acordarse por la mayoría absoluta de las instituciones de la plaza e informarse a la



BANCO CENTRAL DE CHILE

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por el Gerente o Agente de la institución que se encuentre de turno, en la fecha en que ella se adopte.

- e 2) El objetivo de esta reunión es efectuar el canje, la compensación y el cobro de los cheques y demás documentos de otras plazas, de cargo de las otras instituciones con presencia en la plaza o agrupación de plazas, según corresponda.
- e 3) Los requisitos básicos que deberán cumplir los documentos para su presentación a esta reunión de la Cámara serán los relativos al de su cancelación. Para tal efecto, será necesario que se estampe en el anverso de ellos el timbre de caja y en el reverso, el timbre de Cámara que indique el nombre de la institución que los presenta, el número que a ella le haya correspondido en la Cámara y la fecha de presentación a la primera reunión, con lo cual esa institución se responsabiliza del último endoso que contengan.
- e 4) En esta primera reunión, cada institución deberá confeccionar una planilla, en la que indicará el total del valor de los documentos que presenta a cobro a cada una de las otras instituciones. En esa misma planilla anotará también el total del valor de los documentos que, a su vez, reciba de cada institución. La diferencia que resulte determinará el saldo a favor o en contra de esa institución.

Una vez que cada participante complete su planilla parcial en la forma antes descrita, entregará la copia de ésta, debidamente cuadrada y firmada, al Jefe de Cámara.

El Jefe de Cámara confeccionará la planilla general, refundiendo las planillas parciales para establecer los saldos que corresponda pagar o recibir a cada institución. Obtenida la cuadratura de esta planilla general, dará su conformidad a cada institución participante, sea mediante su firma estampada en el original de la planilla presentada o, en el caso de haberse utilizado un sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, según se señala en el párrafo siguiente, mediante su conformidad certificada a través del mismo medio.

En aquellas plazas en que las instituciones financieras estén conectadas a un sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se podrá reemplazar las planillas mencionadas en este numeral por el envío de mensajes a través de la red del sistema.

- e 5) Cada vez que lo disponga la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se convocará a reuniones de carácter extraordinario.
- f) Segunda Reunión: (Corrección de errores / documentos de otras plazas)
 - f 1) Todos los días hábiles bancarios, a las 9:45 horas, en el mismo recinto de la Cámara, se celebrará una segunda reunión destinada a rectificar los valores mal cobrados en la primera Cámara del día hábil bancario anterior al anteprecedente.
 - f 2) La determinación de saldos a favor y en contra se hará conforme al procedimiento señalado en el numeral e 4) anterior.
 - f 3) En aquellas plazas en que las instituciones financieras estén conectadas a un sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, las planillas podrán reemplazarse por el envío de mensajes a través de la red del sistema, y el ajuste de valores y devolución de documentos rechazados se efectuará en la tercera



BANCO CENTRAL DE CHILE

reunión. Asimismo, la determinación de saldos a favor y en contra se efectuará en forma transitoria, realizándose, en todo caso, la transmisión de las planillas pertinentes a las instituciones financieras.

g) Tercera Reunión: (Cámara de Devoluciones / documentos de otras plazas)

g 1) Esta reunión se efectuará todos los días hábiles a las horas que se indican:

Martes: 12:00 horas

Miércoles a lunes: 11:30 horas

Si el día martes no fuere hábil la tercera Cámara del día siguiente hábil se celebrará a las 12:00 horas.

g 2) El objeto de esta reunión es efectuar el canje de los cheques u otros documentos rechazados por las instituciones libradas por falta de fondos o por cualquier otra causa. En esta reunión deberán ser presentados todos los valores entregados en la primera reunión del día hábil bancario anterior al anteprecedente y que las instituciones hayan devuelto por alguno de los motivos señalados.

g 3) Los cheques, para ser devueltos, deberán llevar estampado en el dorso un timbre de protesto, extendido en la forma prevista en el artículo 33 de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

En consecuencia, quedará establecida la conformidad de todos aquellos documentos que no sean devueltos por su intermedio, salvo que por acuerdo entre la institución receptora y la obligada al pago se resuelva que esta última pague el documento fuera de Cámara.

g 4) El procedimiento de compensación de esta tercera reunión será igual al establecido en el numeral e 4) anterior.

g 5) En aquellas plazas en que las instituciones financieras estén conectadas a un sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, también se efectuará en esta reunión el ajuste de valores y devolución de documentos rechazados, cuyos montos hayan sido incluidos en los mensajes de la segunda reunión, procediéndose al cierre de ésta conjuntamente con la transmisión de las planillas definitivas.

9.3 RESULTADOS DE LAS REUNIONES DE CAMARA

Cada institución que se encuentre de turno en alguna plaza o agrupación de plazas determinará el resultado del ciclo de reuniones de Cámara de los documentos de la misma plaza y el resultado de las reuniones del ciclo de Cámara de los documentos de otras plazas, observando que este último ciclo se inició con la primera reunión (Canje/documentos de otras plazas) el día hábil bancario anterior al anteprecedente y terminó con la correspondiente tercera reunión (Cámara de Devoluciones/documentos de otras plazas).

El resultado consolidado de ambos ciclos de Cámara se comunicará diariamente a la oficina de la misma institución, ubicada en la respectiva plaza jurisdiccional, a una hora tal que permita a esta oficina participar en la quinta reunión en el horario señalado en el numeral a 2) ó b 2), según corresponda, del número 10 siguiente."

4. Reemplazar en el numeral a 3) del número 10 la expresión: "ciclo diario" por "ciclo de cámara".



BANCO CENTRAL DE CHILE

5. Reemplazar los numerales a 4) y a 5) del número 10 por los siguientes:

"a 4) Las instituciones ubicadas en las plazas jurisdiccionales confeccionarán, con la información recibida en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9.3 anterior, planillas en que resumirán, por cada plaza, los resultados de las reuniones de Cámara informadas por sus oficinas que se desempeñaron como Institución de Turno en las respectivas plazas o agrupaciones de plazas de la correspondiente jurisdicción.

a 5) Las planillas resumen antes mencionadas se entregarán en la quinta reunión o se transmitirán por el sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, en el caso de ser éste el medio aceptado y utilizado por las instituciones participantes, dentro del horario establecido para dicha reunión."

6. Reemplazar en el numeral b 3) del número 10 la expresión: "ciclo diario" por "ciclo de cámara".

7. Eliminar el inciso b 4) del número 10, pasando los actuales incisos b 5), b 6), b 7) y b 8) a ser b 4), b 5), b 6) y b 7), respectivamente.

8. Reemplazar el texto de los nuevos incisos b 5), b 6) y b 7) por los siguientes:

"b 5) Las instituciones ubicadas en la plaza jurisdiccional de Santiago confeccionarán, con la información recibida en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9.3 anterior, planillas en que se resumirán, por cada plaza, los resultados de las reuniones de Cámara informados por sus oficinas de turno en las respectivas plazas o agrupaciones de plazas de la jurisdicción de Santiago.

Esas planillas resumen, junto con las "Planillas Resumen Jurisdiccional" que hubieren recibido de sus oficinas de turno en las demás plazas jurisdiccionales del país, se entregarán en la quinta reunión o se transmitirán por el sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos, en el caso de ser ese el medio aceptado y utilizado por las instituciones participantes, dentro del horario establecido para dicha reunión.

b 6) El Jefe de Cámara recibirá las planillas resumen de la jurisdicción de Santiago y con el resumen que haya preparado de las reuniones de su plaza, confeccionará un cuadro resumen, por institución y por plaza. Obtenida la cuadratura de este resumen, el Jefe de Cámara devolverá a las instituciones participantes el original de las planillas resumen con que éstas concurren a la reunión, debidamente firmadas en señal de conformidad, o les comunicará la conformidad por intermedio del sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos. Además, confeccionará la "Planilla Resumen Jurisdiccional" de Santiago, con lo que se dará por terminada la reunión.

b 7) Adicionalmente, el Jefe de Cámara recibirá las "Planillas Resumen Jurisdiccional" de las demás jurisdicciones y las "Planillas Resumen de Cajeros Automáticos" de parte de las instituciones de turno que corresponda."

9. Reemplazar en la letra c) del número 11 la expresión: "correspondiente a un ciclo diario" por lo siguiente:

"de los documentos de la misma plaza correspondientes a un ciclo diario, de los documentos de otras plazas cuyo ciclo de cámara se inició el día hábil bancario anterior



BANCO CENTRAL DE CHILE

al anteprecedente, y de la compensación por las operaciones de la red de cajeros automáticos, también correspondiente a un ciclo diario."

10. Agregar el siguiente punto V.

"V. DISPOSICION TRANSITORIA

13. El procedimiento de cobro, compensación y pago de los documentos de otras plazas será obligatorio a partir del 3 de noviembre de 1997. No obstante, las instituciones podrán, de común acuerdo, fijar una fecha de inicio anterior, en cuyo caso la correspondiente Institución de Turno lo deberá informar oportunamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras."


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe





GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUD PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN MONTO DETERMINADO EN SU POSICIÓN DE CAMBIOS , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 26

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 69.160.-	Para pagar a la firma " A.I.C.C.Consultores S.A. ", de Argentina, asistencia técnica por concepto de servicios de ingeniería, estudios y otros trabajos que sean necesarios realizar en la implementación de la Fase II complementaria del módulo MM (Materials Management) del software SAP, que permite la administración del flujo de materiales en un proceso de producción, planificación, compras, inventario, bodegaje, verificación de facturas, etc., a utilizarse en el Departamento de Abastecimiento de la empresa.
	Asistencia Técnica	US\$ 57.000.-	Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, a la firma " Fair Isaac ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en desarrollar un modelo estadístico, cuyo objetivo es evaluar peticionarios de crédito, lográndose predecir el comportamiento futuro de dichos solicitantes, en base al perfil pasado de otros clientes del Banco con características similares.
	TOTAL	US\$ 126.160- *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZÚN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Asistencia Técnica
AT-2205

US\$ 69.160.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " A.I.C.C.Consultores S.A.", de Argentina, asistencia técnica por concepto de servicios de ingeniería, estudios y otros trabajos que sean necesarios realizar en la implementación de la Fase II, complementaria del módulo MM (Materials Management) del software SAP, que permite la administración del flujo de materiales en un proceso de producción, planificación, compras, inventario, bodegaje, verificación de facturas, etc a utilizarse en el Departamento de Abastecimiento de la empresa.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica

US\$ 57.000.-

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, a la firma " **Fair Isaac** ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en desarrollar un modelo estadístico, cuyo objetivo es evaluar peticionarios de crédito, lográndose predecir el comportamiento futuro de dichos solicitantes, en base al perfil pasado de otros clientes del Banco con características similares.

La duración de esta asesoría será de un año a partir del 1 de enero de 1997, participando cinco profesionales con un total de 1000 horas/hombre aproximadamente, el que será cancelado en dos cuotas iguales de US\$ 28.500.- cada una.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización.

VALIDEZ: 31.08.98



- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de
- ◆ Factura de cobro
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.